



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00473 00**

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierte la siguiente falencia que impide su aceptación, a ser suplida en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Atendiendo lo establecido por el artículo 84, numeral 1°, del C. General del proceso, en armonía con el artículo 74 Ibídem y el artículo 5°, inciso segundo del Decreto Legislativo 806 de 2020, no se aporta poder suficiente otorgado por la parte demandante, dirigido al juez de conocimiento, determinando claramente e identificando los asuntos relativos al proceso, singularizando en debida forma las obligaciones que se pretende cobrar, ni se indica la dirección de correo electrónico del apoderado.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 93 de octubre 14 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df8cfb45f733bd97fde4d39150560a16e40cdc0130090e3a05b861d0ee98843a

Documento generado en 13/10/2020 03:05:16 p.m.